

**AL DESPACHO:** Informando que en archivo número 016 del expediente digital, se allega solicitud de terminación del proceso por transacción deprecada por las partes. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, once de agosto de dos mil veintiuno.

  
**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, once de agosto de dos mil veintiuno  
**AUTO**

Revisado el memorial presentado por las partes, se observa que las mismas llegaron a un acuerdo de pago total de las pretensiones, así como solicitan dar por terminado el presente proceso ordinario laboral; en consecuencia, este Despacho acepta el Acuerdo Transaccional al reunir los requisitos de que trata el artículo 312 del C.G.P.

Por lo anterior, se decreta la Terminación del Proceso por Transacción, sin que haya lugar a condena en costas, y se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema de información judicial JUSTICIA XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION y una vez en firme el presente proveído disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

  
**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.125 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, <b>12 de agosto de 2021</b></p> <p><b>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO</b> Secretaria</p>
---